

bordo del Tumbes de Coronel graduado; por consiguiente era necesario que ascendiera á Coronel efectivo. Aún hay más: la ley decía que los Coronelos efectivos y Capitanes de Navío que hubieran combatido en ese día, serían ascendidos por el Congreso.

Yo podía citar casos de ascensos en los que el Congreso no ha tenido participación, sino después de haberse presentado ante él; y el Congreso ha reconocido esas clases á los interesados en premio de sus servicios. Por consiguiente, los Coronelos graduados que concurrieron, combatiendo en en baterías ó buques, porque así lo dice la ley, tienen el ascenso inmediato.

El Coronel Pitot, según la ley, tiene el ascenso inmediato, esto es, el de Coronel efectivo.

Aparte de esto, muchos Coronelos graduados ha habido que no han ocurrido al Gobierno, sino que han venido al Congreso, y éste les ha reconocido su clase; y no solamente se les ha ascendido, sinó que se les ha reconocido tiempo de servicios, desde aquella memorable jornada del 2 de Mayo; y si esto es así, no hay razón para que á la viuda del Coronel Pitot que valiente y dignamente se portó en aquella jornada, defendiendo la honra de su país, no se le acuerde la tercera parte del haber de Coronel efectivo, que es lo que se solicita en el dictámen en debate.

El Señor General Canevaro.—Exmo. Señor: Hay otra circunstancia, y es la de que nosotros hemos reconocido, exactamente lo mismo á la viuda del Señor Miró Quesada. El caso es idéntico.

El Señor Miró Quesada no era sino Capitán de Navío graduado. No obstante eso, se le reconoció, después de su muerte, la clase de Capitán de Navío efectivo; y sin embargo, alguno de los Señores Representantes censuraron reconocer lo mismo hoy. No veo la razón por que se modifique el dictámen de la Comisión de Guerra, que no tiende sinó á premiar la justicia y el mérito, para lo cuál se requiere la sanción del Senado.

El Señor Coronel Ibarra.—Exmo. Señor: No deben llamar la atención los términos en que está concebido el dictámen de la Comisión de Guerra; porque, precisamente, en él indicamos el modo para que ese acto sea aceptado. Ahora, si se recuerda la manera como se resolvió el ascenso del Capitán de Navío Miró Quesada, acordándole la efectividad de su clase, se vendrá que deberíamos calificar el acto por mera gracia; y es por eso que hemos creido conveniente redactar el

dictámen tal como está. Pero el hecho de que se trata, no es mera gracia, porque la viuda lo que pretende es que se le ascienda militarmente después de muerto.

El Señor Bambarén.—Exmo. Señor: Lo que observo es que esta petición es ilegal; porque se trata de conceder una gracia que está realmente prohibida. No se debe, pues, conceder esa clase, por que ahora lo que se solicita es que se le ascienda, como ha dicho el Coronel Ibarra, y nosotros no podemos conceder esa gracia, porque esto está prohibido por la ley.

Cerrado el debate se procedió á votar el dictámen por valotas y resultó aprobado por veintiocho votos contra cinco.

Después de lo cual S. E. levantó la sesión.

Por la Redacción—

MANUEL M. SALAZAR.

5^a Sesión del Miércoles 5 de Agosto de 1891.

(Presidencia del H. Señor Rosas.)

SUMARIO—Debate y aprobación del proyecto por el que se vota una partida para la construcción de un puente sobre el río de Siciani—Debate y aprobación del proyecto por el que se crea en la Escuela de Construcciones Civiles y de Minas, una oficina central conservadora de los prototipos de pesas y medidas.

Abierta la sesión con asistencia de los Honorables Señores Senadores:—Elguera—Lama T.—Egítrén—Bambarén—Gadea—Samanéz—Torrico—Morales—García Calderón—Recabarren—Vivanco—Carranza—García—Villanueva—Dávila—Mujica—Ibarra—Castillo—Torres—Vizcarra—Menéndez—Gálvez—Muñoz—Villagarcía—León—Olavegoya—Arbulú—Quevedo—Cisneros B.—Ganoza—Candamo—Canevaro—Revoredo—Portal—Lama J.—Varela y Valle—Vélez—Seminario Montero—Helguero—Cazorla—Bejarano—Forero—Ward—Pinzás y Cárdenas Secretarios, se leyó y fué aprobada el acta de la anterior.

Se dió cuenta de los siguientes documentos:

Oficios.

Del Señor Ministro de Guerra, participando que en cumplimiento de lo acordado por esta Honorable Cámara, á solicitud del Señor Candamo, se ha ordenado sacar la copia del proceso instaurado con motivo de los aconteci-

mientos que tuvieron lugar en el fuerte de Santa Catalina la noche del 3 de Diciembre último, para remitirla una vez que se haya terminado.

Al Archivo.

Del Señor Presidente de la Exma. Corte Suprema, remitiendo los datos que se le pidieron referentes á los juicios seguidos al Señor Bejarano como Juez de 1^a Instancia de la Provincia de Huancané

A la Comisión que pidió los datos.

Del Señor Valdés avisando que por el mal estado de su salud no asistirá á las sesiones de la Cámara hasta que se restablezca.

Al Archivo.

Dictámenes.

De la Comisión Principal de Guerra con dos firmas, en el proyecto relativo á la erección de un monumento para perpetuar la memoria del Contra-Almirante Grau.

Se reservó en el despacho hasta integrarse las firmas.

Solicitudes.

Del Coronel inválido Don Juan González para que subsista la resolución legislativa dictada en su favor.

A la Comisión Principal de Guerra.

De Don Francisco Gómez, Oficial auxiliar cesante de esta Secretaría, para que se le acuerde el haber íntegro de su clase.

De Don Miguel D. Morante para que se le admita como taquígrafo.

A la Comisión de Policía ambas solicitudes.

Antes de pasar á la orden del día, el Señor Candamo pidió la palabra y se expresó en estos términos:

El Señor Candamo.—Pido la palabra: Como se ha impuesto la Cámara por la lectura que se ha dado, el Señor Ministro se niega á enviar el expediente original y ofrece mandar copia de él. La Cámara resolverá si tenemos derecho para pedir el expediente original ó no.

Por lo que á mí respecta, de poca importancia es que venga el original ó una copia: para el objeto que me propongo, lo mismo dá una cosa que otra; tanto más cuanto que creo que el Señor Ministro nos mandará copia exacta de él. Repito, que el hecho de mandar copia ó el expediente original, no hace al caso. Respecto del valor que tenga la remisión de uno u otro es cuestión que la Cámara debe resolver.

El Señor Bambarén.—Creo que no puede haber cosa mas clara. Lo pedí-

do por la Cámara no es copia, sino el proceso original, y la remisión de éste es indispensable para que la Cámara pueda formar juicio sobre el asunto.

El Señor Presidente.—Para que la Cámara pueda juzgar con exactitud respecto del asunto que se va á resolver, se va á dar lectura á la nota que se le dirigió al Gobierno.

El Señor Secretario la leyó—

Lima Agosto 4 de 1891.

Señor Ministro de Estado en el Despacho de Guerra.

En cumplimiento de un acuerdo especial de la Honorable Cámara y á iniciativa del Honorable Senador por este Departamento Señor Manuel Candamo, tenemos el honor de solicitar de US. la remisión á éste Despacho del proceso que debe haberse formado á consecuencia de los sucesos realizados en la noche del 3 de Diciembre último en el fuerte de Santa Catalina.

El móvil que ha dictado ésta determinación, es el deber en que se encuentra el Senado de conocer plenamente y en toda su verdad los sucesos que ocurrieron en aquella noche en el interior del indicado cuartel.

A tan laudable propósito no dudamos que contribuirá el Supremo Gobierno, y que US. por su parte, se apresurará á atender de preferencia el pedido á que se contrae el presente oficio.

Dios guarde á US.—José M. Pinzás.
—Leonidas Cárdenas.

El Señor Presidente.—Ahora la Cámara resolverá si debe entenderse que sea copia ó si deberá decirse, con claridad, que se remita el expediente original.

El oficio que se le pasó al Gobierno no determina claramente que mande el proceso original; al menos, no se le dijo de una manera bien clara. La Cámara será la que resuelva, si debe entenderse que son copias, ó si debe pedirse que se mande el original.

El Señor García Calderón.—El oficio del Señor Ministro desearía que se leyese.

El Señor Secretario lo leyó—

MINISTERIO DE GUERRA Y MARINA

Lima, Agosto 5 de 1891.

Señores Secretarios de la Honorable Cámara de Senadores.

He tenido la honra de recibir el estimable oficio en que á iniciativa del Honorable Señor Candamo, y por acuerdo de esa Honorable Cámara, se sirven solicitar USS. Honorables, la

remisión del proceso formado á consecuencia de los acontecimientos ocurridos en la noche del 3 de Diciembre último en el fuerte de Santa Catalina.

Inmediatamente que me impuse de aquella comunicación, ordené se saque copia íntegra delantedicho proceso, con la preferencia que merecen los pedidos de esa Honorable Cámara, y tan pronto como se halle expedita, la enviaré á ese despacho para los fines convenientes.

Me es grato decirlo á USS. Honorables en respuesta á su atento oficio de esta referencia.

Dios guarde á USS. Honorables,—

Belisario Suárez.

El Señor Candamo.—Exmo. Señor: En esta cuestión hay dos puntos que resolver: se refiere el primero al derecho que la Cámara tenga para pedir se le remita el proceso original, y por el segundo al conocimiento que adquiera con el estudio de ese proceso. Por lo que respecta á lo segundo, no hay diferencia; y no debe haberla entre el proceso original y la copia, teniendo como tengo la mas alta idea de la circunspección del Gobierno.

Supongo que vendrá la copia íntegra; así que, para el objeto que me propongo me bastará la copia.

En cuanto al otro punto, cuál es el de saber si la Cámara tiene derecho para exigir el proceso original, según la manera como se resuelva, él servirá de precedente para lo futuro; circunstancia que la Cámara debe de tomar en seria consideración; No debe resolverse, pues, teniendo en mira el caso-actual; porque para el objeto que ha de producir, lo mismo dá la copia que el original. La cuestión debe considerarse como principio para el porvenir, y es así como debe verse.

El Señor Presidente.—Yo no creo que el Señor Ministro se haya negado á mandar el proceso original, sino que, como en la nota que con tal objeto se le dirigió, no se le dijo claramente que lo mandara, él ha optado por mandar una copia. La Cámara será la que resuelva ahora si se contenta con esa copia, ó si su deseo es tener el original.

El Señor Forero.—Exmo. Señor: Creo que este asunto debe aplazarse para cuando vengan las copias. Entonces, el Señor Candamo verá si conviene ó no tener el expediente original á la vista; pero ahora no sabemos que resolver, Exmo. Señor. No sé tampoco si ese proceso está en curso: en caso de que el Señor Candamo crea que con la copia tendría lo suficiente, no hay razón para solicitar más. Si por el contrario, para formar juicio del

asunto se necesita el expediente original, se pedirá.

No se ha puesto en duda el derecho de la Cámara para solicitar esto; cuando ella lo crea conveniente puede pedir, no sólo eso, sino todos los documentos que conceptúe necesarios para formar un concepto cabal del asunto que se someta á su deliberación. En mi concepto, debe aplazarse este asunto hasta que el Señor Candamo vea si es necesario ó no el original.

El Señor Candamo.—Exmo. Señor: Creo que lo resuelto por la Cámara ha sido en conformidad con el pedido: me parece que con más precisión no pudo haberse formulado. Si se hubiese dicho «copia del proceso» el Ministro habría cumplido; pero se ha pedido el proceso, y una cosa es el proceso y otra son las copias.

Por lo que respecta al Señor Forero, repito lo que tengo dicho: las copias servirán para juzgar, lo mismo que el original, con la sola diferencia de que las copias necesitan mucho tiempo para ser hechas, y asuntos de la naturaleza de éste, deben ventilarse pronto; no debe detenerse mucho tiempo la espectación pública respecto de él. El expediente, pues, puede mandarse y resolverse el asunto en tres días; pero de ninguna manera podemos aplazarlo, porque entonces queda resuelto el principio de que puede el Gobierno mandar copia del expediente: lo uno ó lo otro.

Repite una vez más: no me importa en lo absoluto que sea la copia ó el original, siendo la copia exacta, lo mismo es una cosa que otra.

El Señor Forero.—Formule su señoría su pedido, diciendo: «que sea el original» para que venga cuanto antes.

El Señor Candamo.—Si se insiste, pido el proceso original.

El Señor Bambarén.—Exmo. Señor: Es muy posible que podría terminar la legislatura actual y todavía no estuvieran concluidas las copias, y de esa manera quedariamos burlados. Tanto más hay que pensar en esto, cuanto que, en la Cámara de Diputados, cuando se ha tratado de las cuestiones referentes al 3 de Diciembre último, siempre se ha procurado echarles tierra, y esto se ha hecho indudablemente, porque en esa Cámara impera el ciudadano, que era Presidente del Consejo de Ministros en esa fatal fecha; á tal extremo, que ahí se han presentado solicitudes pidiendo justicia, y han sido rechazadas sin leerse siquiera, y si algún representante, con tal motivo, ha querido dejar oír su voz para manifestar su opinión, no se le ha dejado hablar. Es preciso, pues, no confiar mucho en las copias, por que pue-

de suceder, muy bien, que ellas no representen el original.

Consultada la Cámara, resolvió por unanimidad que se oficiase al Ministerio de Guerra para que remita original el proceso aludido.

El Señor Canevaro pidió que por secretaría se recomendase á la Honorable Cámara de Diputados, el preferente despacho del proyecto sobre aumento de los sueldos del ejército; y que se oficie al Ministerio del ramo, á fin de que se expida el informe solicitado sobre la petición de la Bomba «Roma».

Así se dispuso.

ORDEN DEL DIA.

Se dió lectura á los documentos que siguen.

Señor:

Vuestra comisión ha estudiado detenidamente el proyecto venido en revisión relativo á la construcción de un puente de cal y piedra sobre el río Vilcanota al pie de la ciudad de Siquani, y previos los informes pertinentes á esa obra, ha adquirido la convicción de su importancia y de la necesidad de su inmediata implantación, por lo que os propone que presteis vuestra aprobación al proyecto adjunto en la misma forma ya aprobada por la Honorable Cámara Colegisladora.

Dese, &c.—*Luis Carranza.*—*Leonidas Cárdenas.*—*Leoncio Samanéz.*

Señor:

La proposición del Honorable Diputado Señor Alvarez, tiene por objeto satisfacer una necesidad ya premiosa de construir un puente de cal y piedra sobre el río de la ciudad de Siquani.

La utilidad de esa obra se recomienda por las frecuentes desgracias personales que ocurren con motivo de la creciente de las aguas en cierta época del año, cuando tienen lugar las más importantes transacciones comerciales en la referida ciudad, según lo acredita el informe que se acompaña de los Honorables Representantes del Cuzeo.

Los cinco mil soles necesarios para esta obra, se pide sean considerados en los Egresos del Presupuesto Departamental, y vuestra comisión es de sentir que permitiéndolo el presupuesto después de satisfechos los gastos obligatorios y los facultativos de la instrucción, el sobrante se aplique á la construcción del referido gasto.

En consecuencia, vuestra Comisión opina que aprobéis el referido proyecto con la siguiente adición:

Del sobrante que resulte después de cubiertos los gastos obligatorios del presupuesto y los facultativos de la instrucción, se invertirá cinco mil soles en la construcción de un puente de cal y piedra en el río de Siquani.

Sala de la Comisión.—Lima, Septiembre 13 de 1890.—*Manuel Moreno y Maiz.*—*M. C. Vargas.*—*José Portaraz.*—*P. M. Rodríguez.*

El Congreso &c.

Art. 1º Que se vote la suma de S. 5.000 en el Presupuesto Departamental del Cuzco, para la construcción de un puente de cal y piedra en el río de Siquani.

Art. 2º Que dicho gasto no se haga efectivo sinó del sobrante que resulte después de cubiertos los gastos obligatorios del presupuesto y los facultativos de la instrucción.

Una rúbrica de S. E.—*Jimenez.*—*Fernández.*

El Señor Presidente.—Está en discusión el informe de la Comisión de Obras Públicas.

El Señor Cárdenas.—Veo, Exmo. Señor, que subsistiendo el artículo 2º en los términos en que ésta, se haría ilusoria esta obra.

Autorizar á la Junta Departamental para la construcción de dicho puente con el sobrante que quede, después de satisfechos los gastos generales y los relativos á la instrucción, es lo mismo que decir que no se haga; porque cualesquiera que fuesen las cantidades de que pudiera disponer la Junta Departamental, siempre serán estos insuficientes para satisfacer todas sus necesidades, cosa que sucede en todos los Departamentos de la República; y cómo la instrucción es á lo primero que debemos atender, pido, en consecuencia, que sólo debe subsistir esta última parte: «facultando á la Junta Departamental para la construcción, con el sobrante que resulte, después de satisfechos los gastos de instrucción.»

El Señor Samanéz.—Exmo. Señor:—Yo he suscrito el dictámen en debate y acepto la indicación que hace el Señor Cárdenas en todas sus partes.

Dado el punto por discutido se procedió á votar por partes el artículo y fué aprobada la primera hasta las palabras: *del Presupuesto*, y desechará la segunda que forma el resto del artículo.

Se puso en debate el siguiente proyecto venido en revisión después de haberse leído los documentos que á él se refieren:

El Congreso, &c.

Considerando:

Que para dar exacto cumplimiento á la ley de pesas y medidas de 16 de Diciembre de 1862 y decreto de 10 de Marzo de 1869, y también á las obligaciones internacionales contraídas en la Convención de París de 20 de Marzo de 1875, es necesario establecer una oficina Central depositaria de los prototipos de pesas y medidas decimales, encargada de verificar las usadas por las Municipalidades y oficinas públicas, de vigilar la observancia de las disposiciones vigentes y de ponerse en relación con las oficinas internacionales del ramo.

Ha dado la ley siguiente:

Art. 1º.—Se establece en la Escuela de Construcciones Civiles y de Minas, una oficina Central conservadora y depositaria de los prototipos de pesas y medidas, y verificadora de los patrones que tengan en uso las Municipalidades y otras oficinas públicas, á cargo de la Comisión Central de que trata el artículo siguiente:

Art. 2º.—Se crea una Comisión Central de pesas y medidas, constituida por el Director de la Escuela, un Delegado de la Municipalidad de Lima, un Representante del alto comercio y tres profesores de la Escuela, de los que uno estará especialmente encargado de la vigilancia y cuidado de la oficina, y funcionará como Secretario de la Comisión.

Art. 3º.—La Comisión Central decidirá respecto á la exactitud de pesas y medidas, y llevará sobre ese particular, correspondencia con todas las Municipalidades y demás instituciones del país; se pondrá en comunicación con la oficina internacional de Sèvres, y también con las oficinas de naturaleza análoga en el extranjero, por conducto del Ministro de Relaciones Exteriores, si fuere necesario; y hará las gestiones convenientes para abolir el empleo del antiguo sistema de pesas y medidas, dirigiéndose á las autoridades respectivas, haciendo publicaciones y empleando otros medios al efecto.

Art. 4º.—La Comisión Central formulará el Reglamento de servicio y el presupuesto de los gastos que exijan el arreglo de la oficina y la correspondencia. Estos gastos y el sueldo del

Secretario que no pasará de seiscientos soles anuales, serán por ahora de cargo de la Escuela.

Art. 5º.—El Supremo Gobierno, de acuerdo con la oficina Central, se encargará de obtener los prototipos de las pesas y medidas, y también los aparatos de verificación, á cuyo fin se pondrá en relación con la oficina internacional de Sèvres.

Art. 6º.—Los gastos que ocasionen las verificaciones serán de cuenta de los interesados, con excepción de las que ordene directamente el Gobierno.

Art. 7º.—El Supremo Gobierno para el cumplimiento de esta ley dictará el Reglamento conveniente á propuesta de la Comisión.

Comuníquese, &c.

COMISIÓN DE GOBIERNO.

Señor:

Examinado por vuestra Comisión de Gobierno, el proyecto venido en revisión de la Honorable Cámara de Diputados, para que se establezca en la Escuela de Construcciones Civiles y de Minas, la Oficina Central de Verificación de Pesas y Medidas del sistema métrico decimal cuya adopción está mandada para la República por leyes y disposiciones vigentes, vuestra Comisión estima como de muy alto interés el propósito del mencionado proyecto, que previo favorable ha merecido ser aprobado por la Honorable Cámara colegisladora.

Así, pues, y teniendo en mérito la importancia y urgencia de establecer la oficina á que se ha hecho referencia; y que, extinguida como se halla la Escuela de Artes y Oficios, que antes de ahora prestaba este servicio, aunque con menos amplitud, la Escuela de Construcciones Civiles y de Minas es el Instituto facultativo que en mejor aptitud y mas apropiadas condiciones se encuentra para satisfacer la necesidad que nos ocupa, vuestra Comisión es de sentir que os dignéis prestar vuestra aprobación al proyecto, materia d. etámen.

Dése cuenta.—Sal a Comisión.
—Lima, Setiembre 18 de 1886.

F. de P. Muñoz—Manuel C. Torres.
—R. M. Espiell.

Señor Alcalde:

Las notorias ventajas y facilidades que proporciona á las operaciones comerciales de todo orden y á la medida en general el sistema métrico deci-

mal, fueron sin duda alguna las razones que indujeron á los legisladores de 1862 á dictar la ley para que se implantase en la circunscripción nacional el avanzado método á que nos referimos.

A pesar de haber transcurrido 28 años desde la promulgación de aquél mandato y no obstante las facilidades que se reportarían de su observancia, por motivos que no es del caso mencionar, hasta el presente, sólo ha regido en las Aduanas y Oficinas de la República, en tanto que los expendedores de mercaderías de cualquier clase, ya sea al por mayor ó al por menor, los productores de granos, los que se ocupan en la mezcla ó modificación de líquidos; y en una palabra, los industriales todos, sea cual fuese su clasificación ó rango, hacen uso para apreciar la cuadridad de sus artículos al cambiarlos, no únicamente de los irregulares sistemas que regían en la época del coloniaje, sino aún de otros más inconvenientes que la corruptela ha introducido en éstos ramos desde remotos tiempos. De manera pués, que la aplicación en parte de la citada ley, lejos de proporcionar la uniformidad apetecida, de cuya ventaja gozan ya muchas de las Naciones de este y del antiguo continente, ha propendido por el contrario á aumentar el deplorable desorden que predomina en el país, en cuanto se refiere á pesas y medidas, el cual obliga á los comerciantes y en especial á los importadores á una constante multiplicidad de reducciones aritméticas que conduce á la pérdida de trabajo y tiempo.

Para obviar los perjuicios que tal confusión produce, subsanando á la vez los tropiezos que ocasiona la inobservancia del acertado precepto legislativo; se hace indispensable adoptar medidas eficaces aplicadas con sagacidad y constancia por una delegación suficientemente autorizada y cuyo deber primordial se encamine á hacer efectiva por completo y simultáneamente en toda la República esta útil y legal reforma; de lo contrario permanecerá indefinidamente el censurable desacuerdo que tanto perjudica al comercio y menoscaba el prestigio de la administración pública.

Tal debe ser, Señor Alcalde en concepto de los Concejales informantes la preferente misión de la junta, propuesta tan oportunamente en la Honorable Cámara de Diputados.

Si no se tratara de la conversión definitiva del sistema de pesas y medidas, bien se podría considerar suficiente para las otras cosas que comprende el proyecto, la oficina municipal del ramo, la que se encuentra establecida

con un número competente de empleados y dotada casi por completo de los patrones y útiles que se requieren para este servicio.

A pesar de que como es notorio el actual Concejo Provincial de Lima, ha procurado con empeño cooperar á la realización de toda medida tendente al adelanto, no sólo de la localidad que representa, sinó del país en general, y no obstante de que comprende la conveniencia que se obtendrá de la aplicación definitiva de la aludida ley, nada ha podido hacer en tal sentido, pues es indudable que toda alteración ó cambio parcial lejos de ofrecer facilidades, ocaziona nuevos tropiezos y complicaciones al comercio de las otras provincias y pueblos con los que mantiene constante tráfico.

En mérito de las razones enunciadas, pasamos á proponer la conclusión siguiente:

El Concejo Provincial de Lima juzga de suma necesidad la formación de la Junta á que se refiere el proyecto presentado en la Honorable Cámara de Diputados, siempre que se le señale como deber preferente la observancia definitiva y general del sistema métrico en toda la República.

Lima, Abril 20 de 1890.

Felipe S. Mesa.—L. Montero.—Luis Roca y Bolóna.

Lima, Mayo 21 de 1890.

A la Junta Directiva.—Un sello, Alcaldía, del Concejo Provincial de Lima.—Una rúbrica.—*Beunza*, Secretario accidental.

Un sello de la Secretaría del Concejo Provincial de Lima.

Lima, Mayo 23 de 1890.

Visto en sesión de Junta Directiva de esta fecha, quedó á la orden del dia.

Un sello de la Alcaldía del Concejo Provincial de Lima y una rúbrica.—*G. I. Romero*.

Un sello de la Secretaría del Concejo Provincial de Lima.

Lima, Agosto 5 de 1890.

Visto en sesión de Junta Directiva de la fecha, se acordó que la Comisión de Pesas y Medidas, amplíase el informe que ha emitido en este expediente. En consecuencia, vuelva á la referida Comisión para los efectos de este acuer-

do.—*Canevaro.*—*Beunza*, Secretario accidental.

Señor Alcalde. Nada sustancial tiene que agregar la Comisión á las ideas anteriormente expuestas: más acatando como debe la resolución de la Hodorable Junta Directiva, procede á concretarlas, procurando que las modificaciones aclaratorias que tiene que hacer con este motivo y á mérito de circunstancias propicias que han sobrevenido, armonicen hasta donde sea posible con el espíritu que, respecto á este punto fauima al Honorable Concejo, el cuál fué manifestado durante la discusión de nuestro informe Siendo una necesidad palpable la observancia definitiva del sistema métrico en la República, juzgamos prudente aprovechar la ocasión que se presenta para conseguir este beneficio nacional al que por tan dilatado tiempo se aspira sin poderlo obtener. Tal fué casi la única razón á que atendimos para la aceptación de la Junta propuesta y por eso agregamos esta condición ineludible: «siempre que se señale como deber preferente la observación definitiva y general del sistema métrico en toda la República.

Nunca hemos dejado de conocer que la exactitud é invariabilidad del sistema métrico y lo distante que se encuentra de reclamar alteraciones, modificaciones ó cambios una vez consolidados los instrumentos de presición para cualquier clase de operaciones por delicadas que se les considere y las otras circunstancias que dejamos apuntadas en nuestro anterior parecer, hacen ociosas sin ser perjudiciales las demás disposiciones del proyecto.

El celo administrativo, la austera obediencia á la ley y la asídua contracción desplegada por el nuevo Gobierno en pró de todo interés nacional, hacen esperar fundadamente que bastará una ligera insinuación al Poder Ejecutivo, al cual corresponde tales atribuciones, para que se adopten las medidas que conduzcan á la aplicación de un mandato legislativo, por tanto tiempo ineficaz, no obstante la notoria utilidad, haciendo efectivo el cumplimiento del extenso reglamento de la materia, dictado desde el año 1869, después de la promulgación de la aludida ley.

De conformidad con las ideas enunciadas, el Honorable Concejo, si lo tiene á bien, puede obtener por uno de los pareceres, que es posible deducir de nuestra conclusión, modificada en los siguientes términos:

El Honorable Concejo Provincial de Lima, no juzga necesaria la formación de la Junta y oficina á que se refiere

el proyecto presentado en la Honorable Cámara de Diputados, si no es con el exclusivo objeto de llevar á término la observación definitiva y general del sistema métrico en toda la República, salvo el más ilustrado parecer de US.

Lima, Octubre 31 de 1890.

L. Montero.—*Felipe S. Mesa.*—*Luis Roca y Boloña*—*J. M. Angulo.*

Lima, Noviembre 10 de 1890.

Canevaro.—*G. I. Romero.*

Lima, Noviembre 10 de 1890.

Visto en sesión de Junta Directiva de esta fecha, quedaron aprobados los dos informes emitidos en 20 de Abril y 31 de Octubre del presente año por la Comisión de Pesas y Medidas.

Regístrese y con el oficio de estilo, vuelva á la oficina de su procedencia.

Canevaro.—*G. I. Romero.*

Lima, Noviembre 10 de 1890.

Registrado á fojas 51 número 283, libros de acuerdo de la Corporación.

F. E. Villarán.

MINISTERIO DE HACIENDA Y COMERCIO

Lima, Diciembre 4 de 1890.

Señores Secretarios de la Honorable Cámara de Senadores.

Con el informe emitido por el Honorable Concejo Provincial de Lima, me es honroso devolver á USS. Honrables, su oficio fecha 4 de Agosto de 1888, con el que se sirvieron remitir á este despacho, para conocer su opinión el proyecto de ley estableciendo en la Escuela de Construcciones Civiles y de Minas una oficina central conservadora y depositaria de los prototipos de pesos y medidas.

Dios guarde á USS. HH.

Ismael de la Quintana.

El Señor *Cárdenas*.—En la discusión de este proyecto se hizo mérito de la necesidad de que el Gobierno informara y fué aplazada esta discusión hasta que la Municipalidad expediera su informe.

El Señor *García Calderón*.—El in-

forme de la Comisión del Senado fué anterior al de la Municipalidad?

El Señor Secretario.—Sí Señor.

El Señor Presidente.—Estaba discutiéndose este asunto y se pidió el aplazamiento hasta que informara el Gobierno. Este creyó conveniente oír á la Municipalidad; por eso hay informe de esa corporación. Quedó pendiente el proyecto para discutirse cuando el informe del Gobierno fuese evacuado.

El Señor Cárdenas.—Veo que la opinión de nuestra comisión difiere de la Municipalidad ó sea de la del Gobierno, que reproduce el de la Municipalidad: así es que estimo necesario que vuelva el asunto á comisión, porque la comisión dijo en su dictámen, que adoptaba el proyecto aprobado en la Cámara de Diputados; pero, aquí, se tuvo la idea de oír al Gobierno, y este á la Municipalidad, los que han opinado en el sentido de que no es necesaria la Junta, como propone la Cámara de Diputados. Esta supresión debe ser objeto de estudio de la comisión. Por eso suplico á V.E. que pase á conocimiento de la comisión este asunto.

El Señor García Calderón.—Exmo. Señor:—Pregunté si el dictámen de la Comisión era anterior al emitido por la Municipalidad, sólo para saber á que atenernos, pero no con la mira de pedir que el proyecto vuelva á comisión.

De lo leido se deduce bastante luz, para juzgar el proyecto, y sobre todo, su simple enunciación manifiesta que vamos á satisfacer una urgentísima necesidad, que consiste en el cambio radical de los pesos y medidas. Que este trabajo se encomienda á la Escuela de Construcciones Civiles y de Minas es lo mas natural, porque está en comunicación con las oficinas de Europa, tiene todos los datos que puede necesitar para el cumplimiento de su cometido y los tiene con mas amplitud y desahogo que la Municipalidad.

Indudablemente, que la Municipalidad de Lima, ha prestado un importante servicio estableciendo la oficina central de pesos y medidas; pero eso no puede ser sino para Lima, no puede extenderse á toda la República, como lo hará la Escuela de Minas que es una oficina general. Esta función no es local, es función del Gobierno, y la Escuela de Minas la desempeñará por cuenta del Gobierno.

En su desenvolvimiento esta oficina demandará grandes gastos, que la Escuela puede hacer con sus rentas, y que la Municipalidad no puede hacer sin desatendiendo el servicio local.

La diferencia que se nota no es otra sino que la Municipalidad parece in-

clinada á que no se deje el estado actual, sino con la condición de que se extienda en toda la República; luego el informe de la Municipalidad no puede ser hostil para la aprobación del proyecto. Por eso me opongo á que pase á comisión; deseo que se resuelva inmediatamente; ya que tenemos en gestión el proyecto algunos años, llevemos al fin.

El Señor Cárdenas.—Cuando indiqué que el proyecto pasara á comisión no fué mi ánimo estorbar este asunto, ni aplazarlo siquiera, porque opino, como el H. Señor García Calderón, que es imperioso llenar esa necesidad sentida hace tiempo, y lo único que estimo necesario es allanar esa divergencia de opiniones entre la Municipalidad y nuestra antigua comisión, la cual opinó porque se aprobara como había venido el proyecto; pero en atención á las explicaciones que ha dado el H. Señor García Calderón retiro mi pedido.

Existe también otro informe de la comisión de Gobierno y Estadística, que opta por la aprobación tal como ha venido de la Cámara de Diputados, suscrito por los Señores Valdez, Pintzás y Tresierra (leyó.)

Dado el punto por discutido se procedió á votar el artículo 1º del proyecto y fué aprobado.

Se puso en discusión el artículo 2º.

El Señor Cárdenas.—Este artículo, Exmo. Señor, adolece de una omisión: no se expresa quien tiene la facultad de nombrar á este representante del alto comercio, (leyó.) Aquí parece que el Director de la Escuela tendrá la facultad de designar los tres profesores que forman parte de esa junta; pero no se expresa quien tiene la facultad de nombrar al representante del alto comercio, y se podría decir que fuera la Cámara de Comercio ó el Gobierno.

El Señor García J. G.—Entiendo que hay un artículo que dice: que el Gobierno dictará el reglamento. En ese reglamento se dirá si la Cámara de Comercio debe nombrarlo, así como quien debe nombrar los profesores de la Escuela.

El Señor Valdés.—Me parece Exmo. Señor, que el último artículo del proyecto le dá al Gobierno la facultad de nombrar no se si á todos ó algunos de los miembros de la junta.

El Señor Cárdenas.—Entiendo Excelentísimo Señor, que la designación de uno de estos miembros de la junta no debe ser materia del reglamento, porque no es cuestión de detalle, es esencial, afecta á la formación de la junta misma y debe ser objeto de la ley.

El Señor García Calderón.—Me pa-

rece Exmo. Señor, que, de hecho y sin decir nada, el Gobierno recurrirá á la Cámara de Comercio para el nombramiento del comerciante, como lo ha hecho en otros casos. En esta ley no sería conveniente decir eso, porque la Cámara de Comercio, propiamente hablando, no tiene una existencia jurídica: es un cuerpo que ha entrado en relaciones con el Gobierno; pero sin existencia legal; no es una autoridad. De otro lado, atendiendo á los estatutos, que ese cuerpo se ha dado, lo atiende como representante del alto comercio, y como aquí se habla del alto comercio, lo natural es que el Gobierno le pida un representante para la junta; pero esa designación en la ley tendría el inconveniente de dar una existencia legal á la Cámara de Comercio, punto que no está resuelto. Esa designación nos obligaría á dar nuevos trámites á la ley y mejor es concordarla de una vez.

Cerrado el debate se procedió á votar y fué aprobado el artículo.

Se puso en debate el artículo 3º y fué aprobado sin discusión.

Se puso en debate el artículo 4º.

El Señor Samanéz.— En el artículo que se discute nota que se asigna un sueldo de S. 600 al secretario; pero á la vez se dice, que será un profesor de la Escuela. Supongo que ese profesor tiene sueldo y este será un sobre sueldo.

El Señor Presidente.— Evidentemente será sobre sueldo. Sobre eso no hay duda.

El Señor Ward.— Creo, Exmo. Señor, que ese *por ahora* está de más; por que desde que la Escuela tiene fondos suficientes para hacer el gasto, debe hacerse permanente, y suprimirse la expresión *por ahora*. Con esa supresión sería conveniente aprobar el proyecto.

El Señor Samanéz.— Si es sobre sueldo el que se asigna, estaré en contra de este artículo; por que mas vale crear un secretario que se contraiga al cuidado de esa oficina.

El Señor Cárdenas.— Creo que no es exacta la opinión del Honorable Señor Samanez, porque nadie por S. 50 al mes podrá establecerse en la oficina central de la Escuela y permanecer allí desde las 8 de la mañana hasta las 6 de la tarde, pues hay que creer que el servicio de esta oficina será muy laborioso. Como sobresueldo, para un empleado de la misma Escuela, creo que será bastante para que pueda permanecer en la oficina; pero para una persona que especialmente concurra á esta labor no me parece que será remuneración suficiente. En este senti-

do creo que está bien considerado el sueldo.

El Señor Lama J.— Según lo que acaba de decir el Señor preopinante, ese individuo que va á estar de 6 á 6 ocupado como secretario en la oficina, no podrá tener tiempo para ser profesor. Vale mas aumentar el sueldo, si creé que no es bastante el que se designa, por que desde que tiene que servir de 6 á 6, como generalmente se dice, no puede hacerse cargo de ninguna otra labor.

El Señor Cárdenas:— Olvida el Honorable Señor Lama que un profesor no ocupa en la Escuela sinó una hora al dia. Lo que puede objetar, Señores, es, que durante esa hora no podrá atender á ese trabajo; pero debe dejarse á la discreción del empleado el escoger la hora que debe dedicar á su clase. No creo que por dictar un curso, que es de una hora, se inhabilite una persona para atender á las funciones de la Junta.

El Señor Lama J.— Creo que si esas labores que se encomiendan al secretario lo ocupan todo el dia, no es posible darle el miserable sueldo de S. 50; un sobresueldo se dá por ocupaciones ligeras. Vale más que se nombre un secretario que esté bien rentado.

El Señor Muñoz.— La división de los cargos traería mas gravamen á ese establecimiento, mientras que la gratificación es bastante para compensar el trabajo que tenga el empleado en la secretaria; por consiguiente, es más económico y conveniente.

El Señor Canevaro.— En la Escuela de Minas está sucediendo lo que sucede en otras instituciones; hay individuos que acumulan 4 ó 5 secretarías, que no tienen tiempo para despacharlas; pero que les permite ganar S. 600 ó 700 de sueldo en esa forma. Es la única observación que hago al proyecto, porque lo conozco, se á donde va á dar y cómo se acumulan hoy dia, esas secretarías en la Escuela de Minas.

El Señor García Calderón.— Creo, Exmo. Señor que no debe perderse de vista en la discusión, que en punto á los sueldos y gastos que demanda la oficina, no se dice la última palabra; se trata simplemente de establecer la oficina, por eso dice el proyecto de ley que por ahora haga los gastos la Escuela de Minas, y si, en su desenvolvimiento, llega á la magnitud que tienen estos establecimientos en las naciones europeas, entonces, se hará menester organizarlo de otra manera; para ese caso se nombrará un secretario, si es necesario, y se dotará á la Junta de la manera mas conveniente; pero, por ahora, á quién se vá á ocupar en

la sesiones^a de la Junta Directiva, y, además con el trabajo de llevar la correspondencia, aunque no sea otra cosa, se le va á dar un sobreseuelo de S. 50. De los términos del artículo que se discute, se deduce, que no es organización definitiva la que damos á esta oficina; vamos á empezar por algo, y después nadie nos quita el derecho de cambiar lo que encontramos que no esté bien. Dejemos la ley como está; que se establezca la Comisión Central de Pesos y Medidas, y progresivamente iremos legislando como lo permitan las circunstancias y como lo demande el desenvolvimiento de las operaciones de esa oficina.

Dado el punto por disticutido, se procedió á votar y fué aprobado el artículo.

Sé puso en debate el artículo 5º.

El Señor R. Morales.—Exmo. Señor: Observo que la forma, tal como está redactada, no es conveniente, por que en una ley no debe decirse al Gobierno que se entienda con una oficina extranjera; no es propio que el Congreso le diga al Gobierno: entiéndase con esa oficina. Puede darse allí toda la amplitud posible; pero sin necesidad de indicarlo.

El Señor Cárdenas.—Entiendo que la oficina central de Sévres es la única que existe en el mundo de pesos y medidas y con ella tiene que entenderse todo el que quiera crear una oficina igual.

El Señor Morales.—Esa será la razón para admitirla; no hay otra. Es indispensable, como dice muy bien el Honorable Señor Cárdenas: esa oficina es con la que tiene que entrar el Gobierno en relación; pero ¿porqué ha de constar esto en la ley? Eso es muy reglamentario y no es propio de una ley que debe tener un sentido general.

El Señor Cárdenas.—Si la ley no expresa, Exmo. Señor, que el Supremo Gobierno de acuerdo con la Junta, debía entenderse con esa oficina, podía creerse que ella sólo podía hacerlo; por eso determina la ley que debe ser el Gobierno; si se omitiera, como lo desea el Honorable Señor Morales, esta indicación, podría entenderse que esta oficina queda facultada para entrar en relaciones directamente con la oficina de Sévres.

El Señor R. Morales.—El Señor Secretario me permitirá decirle que en el artículo 4º, se dice: que esa oficina, por conducto del Ministerio de Relaciones Exteriores, se entenderá con todas las demás en lo que sea necesario.

El Señor García Calderón.—Exmo. Señor: Es forzoso entrar en relación

con la oficina de Sévres, porque el sistema de pesas y medidas es sistema francés, y ahí acuden todas las naciones que han adoptado dicho sistema. No es una oficina privada, sino una institución oficial de Francia de pesos y medidas á donde acude el universo entero; y todas las naciones se dirigen al Gobierno francés solicitando los párdones, tipos y modelos que necesitan; y nuestro Gobierno no se rebaja al entenderse con esa oficina del Gobierno francés.

Se puede ocurrir también á Inglaterra, en donde se podría obtener el mismo resultado; pero en el mundo, como medida legal, no hay otra que la medida francesa.

Entremos, pués, en el rol general de todas las naciones que se han dirigido al Gobierno francés, en demanda de los tipos indispensables para fundar una oficina igual en Lima, y en esto nada hay de desdoroso para nuestro Gobierno.

Cerrado el debate, se procedió á votar y fué aprobado el artículo.

Los artículos 6º y 7º fueron aprobados sin observación alguna; quedando aprobado todo el proyecto en los términos siguientes:

Artículo 1º «Se establece en la Escuela de Construcciones Civiles y de Minas una oficina Central conservadora y depositaria de los Prototipos de pesos y medidas y verificadora de los patrones que tengan en uso las Municipalidades y otras oficinas públicas á cargo de la Comisión central» de que trata el artículo siguiente:

Artículo 2º «Se crea una Comisión Central de pesos y medidas, constituida por el Director de la Escuela, un Delegado de la Municipalidad de Lima, un representante del alto comercio y tres profesores de la Escuela, de los que uno estará especialmente encargado de la vigilancia y cuidado de la oficina y funcionará como Secretario de la Comisión».

Artículo 3º «La Comisión Central decidirá respecto á la exactitud de pesos y medidas y llevará sobre ese particular correspondencia con todas las Municipalidades y demás instituciones del país; se pondrá en comunicación con la oficina internacional de Sévres y también con las oficinas de naturaleza análoga en el extranjero, por conducto del Ministerio de Relaciones Exteriores, si fuere necesario; y hará las gestiones convenientes para abolir el empleo del antiguo sistema de pesos y medidas, dirigiéndose á las autoridades respectivas, haciendo publicaciones y empleando otros medios al respecto».

Artículo 4º «La Comisión Central

«formulará el Reglamento de su servicio y el presupuesto de los gastos que exigen el arreglo de la oficina y la correspondencia. Estos gastos y el sueldo del Secretario, que no pasará de seiscientos soles anuales [S. 600], serán, por ahora, de cargo de la Escuela».

Artículo 5º «El Supremo Gobierno, de acuerdo con la oficina central se encargará de obtener los prototipos de las pesas y medidas, y también los aparatos de verificación, á cuyo fin se pondrá en relación con la oficina internacional de Sevres».

Artículo 6º «Los gastos que ocasionen las verificaciones serán de cuenta de los interesados, con excepción de los que ordene directamente el Gobierno.»

Artículo 7º «El Supremo Gobierno para el cumplimiento de esta ley, dictará el Reglamento conveniente á propuesta de la Comisión».

Después de lo cual, S. E. levantó la sesión.

Por la Redacción—

MANUEL M. SALAZAR.

6º Sesión del Jueves 6 de Agosto de 1891.

(Presidencia del H. Señor Rosas.)

SUMARIO—Solicitud de la Señora Julia C. viuda de Palacios, pidiendo se haga efectiva la responsabilidad del Consejo de Ministros por los sucesos del 3 de Diciembre—Oficio de la Cámara de Diputados invitando al Senado para reunirse en Congreso.—Aprobación del dictámen por el que se autoriza al Señor Cantuarias para ejercer el viceconsulado del Brasil en Arequipa.—Aprobación del dictámen en favor de la solicitud de Barreto.—Retiro de la adición al proyecto sobre la oficina de pesas y medidas.—Aprobación del dictámen por el que se permite á D. Carlos Arosemena Jofré usar la condecoración del «Busto del Libertador».

Abierta la sesión con asistencia de los Honorable Señores Senadores:—Elguera—Lama T.—Egúeren—Bambarén—Gadea—Samanez—Torrico—Morales—García Calderón—Recabren—Carranza—Huguet—García—Villanueva—Dávila—Mujica—Ibarra—Castillo—Torres—Vizcarra—Menéndez—Gálvez—Muñoz—Villagarcía—León—Olavegoya—Arbulú—Quevedo—Cisneros—Ganoza—Candamo—Cánevaro—Revoredo—Portal—Lama J.—Varela y Valle—Vélez—Seminario—Montero—Helguero—Cazorla—Bejarano—Forero—Ward—Pinzás y Cá-

denas Secretarios, fué leída y aprobada el acta de la anterior.

Se dió cuenta de los siguientes documentos:

Oficios.

Del Señor Ministro de Gobierno, remitiendo sesenta ejemplares del informe expedido por el Presidente de la Comisión especial para el Departamento de Loreto, á fin de que sean distribuidos entre los Honorable Señores Senadores.

Se mandó contestar y archivar.

De S. E. el Presidente de la Honorable Cámara de Diputados, acompañando en revisión el proyecto por el que se votan las sumas de S. 5,000 y 1,200, para el establecimiento de un Laboratorio Bactereológico y dotación de un catedrático de este ramo en la Facultad de Medicina.

A las Comisiones de Instrucción y Principal de Hacienda.

Del mismo, remitiendo con igual fin, el proyecto por el que se grava en veinte centavos cada cincuenta kilos de cal que se consuman en los Departamentos de Arequipa y Ayacucho, para fomento de la instrucción.

A la Comisión de este nombre.

Del mismo, remitiendo el expediente relativo á la liberación de los derechos de Aduana á las municiones para el consumo de las Sociedades nacionales de Tiro al Blanco, para su revisión.

A la Comisión Auxiliar de Hacienda.

Del mismo, acompañando, con igual objeto, el proyecto por el que se establece el Colegio de Instrucción Media de «Santa Isabel» en la ciudad de Huancayo.

A las Comisiones de Instrucción y de Gobierno.

De los Señores Secretarios de la misma Cámara, recomendando, por indicación del Señor Masías y Calle, el preferente despacho del proyecto pasado en revisión relativo á la creación de fondos para la liberación de Tacna y Arica.

A las Comisiones de Gobierno y Principal de Hacienda.

De los mismos, participando, en contestación del oficio en que se recomendó el preferente despacho del proyecto sobre creación de rentas para el sostenimiento de un Colegio de Instrucción Media en la ciudad de Tarma, que próximamente será tomado en consideración dicho proyecto.

Al Archivo.

De los mismos, invitando á nombre de esta Honorable Cámara al Senado para reunirse en Congreso el próximo Sábado con el fin de ocuparse de las